

SECRETARÍA:
A Despacho el presente proceso
Buga, 16 enero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 031

Rad. 2016-00273-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se allega por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del trámite de Revisión de Apoyo iniciado de manera oficiosa por parte del Juzgado, dentro del proceso de interdicción judicial del discapacitado, señor JOSE OVIDIO HINCAPIE PALACIOS, que fuera adelantado por el señor JORGE ENRIQUE HINCAPIE PALACIOS, examen médico al discapacitado por Neurocirugía.

Una vez revisado el documento anexo a la solicitud, observa el despacho que éste no cumple con lo establecido en la ley 1996 de 2019 y Decreto 487 de 2022, por lo que no podrá ser tenido en cuenta como valoración de apoyo.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ABSTENERSE de tener en cuenta el examen médico realizado al discapacitado, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>012</u>, HOY <u>18 ENERO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b4b2ec1d6fa9daee88673887d2b2eb9a7cf8fe85df1c138e292018848fc0e8**

Documento generado en 17/01/2024 04:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>